

2.4. Programación: Análisis funcional y orgánico. Explotación de una aplicación informática. El centro de proceso de datos.

3. Sistema Operativo MS-DOS

3.1. Arranque del sistema y preparación de un disco. Visualización y verificación de un disco. Copia de discos. Copia de archivos. Eliminación de archivos. Creación, eliminación y cambio de directorios.

4. Base de datos dBase III Plus

4.1. Concepto de bases de datos. Tipos de ficheros y de campos. Creación, edición y visualización de datos. Ordenación e indexación de datos. Etiquetas e informes.

5. Tratamiento de textos WordPerfect 5.1

5.1. Escribir un texto. Archivo y recuperación de documentos. Tabuladores. Inserción y borrado de texto. Listar Archivos. Bloques de texto. Impresión de archivos.

6. Hoja de cálculo Lotus 1 2 3

6.1. Partes de la hoja de cálculo. Carga de una hoja de cálculo. Movimiento dentro de una hoja. Uso de los menús. Borrado de una celda. Tipos de datos. Fijar ancho de columnas. Borrar datos. Rangos de celdas. Impresión de una hoja. Funciones y Fórmulas. Gráficos.

VI. GESTION UNIVERISTARIA

1. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. La Universidad de Córdoba. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de Córdoba. Régimen Económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

4. La Universidad de Córdoba. Régimen del profesorado.

5. La Universidad de Córdoba. Personal de Administración y Servicios. Régimen Jurídico. Plantillas. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

6. El estudio en la Universidad. Docencia. Organización de la docencia. Control de la Docencia. Control del Estudio. Convalidación de Estudios. Estudios de Tercer Ciclo. Estudiantes. Derechos, Deberes. La representación estudiantil.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D. Jaime Alvarez-Ossorio Lacave. Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Dª Antonia López Navajas. Jefa de Intervención de la Universidad de Córdoba.

D. Rafael Ortega Domínguez. Jefe de Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba.

Dª Mª Mercedes Cámara Broca.

D. Francisco Gálvez Parejo.

Secretario: D. Juan Manuel Lucena Llamas. Jefe del Servicio de Personal, Habilitación y Caja de la Universidad de Córdoba.

Suplentes:

Presidente: Dª Mª Angeles Calero Pérez. Jefe de Sección de Contabilidad e Informática Contable de la Universidad de Córdoba.

Vocales: D. Rafael Barasona Aguirre. Jefe Negociado Coordinador.

Dª Mª Dolores Casado Salinas. Jefe Sección de Gestión de Cobros, Pagos e Inversiones de la Universidad de Córdoba.

D. Luis Morera Sanz

Dª Mª Carmen Liñan Maza.

D..... con domicilio en..... y Documento Nacional de Identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En.....a.....de.....19

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2066/87, interpuesto por don Juan de la Torre Merino, expediente núm. 657, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 2066/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan de la Torre Merino, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la

que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3679/88, interpuesto por doña Josefa Medina Ruiz, expediente núm. 3.498, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3679/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Josefa Medina Ruiz, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2672/89, interpuesto por doña María del Carmen Dulanto Campos, expediente núm. 5.304 y don Rafael Alberto Armijo Lozano, expediente núm. 2.314, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de febrero de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2672/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> María Gómez Sánchez, en nombre de D<sup>a</sup> María del Carmen Dulanto Campos y D. Rafael Alberto Armijo Lozano, contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de septiembre de 1989, desestimatorias de los recursos de reposición formulados por los recurrentes, contra las dictadas por el mismo órgano el día 30 de noviembre de 1988, en cuya virtud se reconocía a ambos recurrentes la compatibilidad de sus puestos de trabajo en el sector público, como médicos adjuntos en Hospital Clínico del S.A.S. en Granada en régimen de jornada ordinaria, con sus puestos de trabajo secundarios y también públicos, como Profesores asociados en Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, en régimen de jornada parcial (3 horas) y al propio tiempo se les denegaba para el ejercicio de actividad privada como médicos en consulta particular; y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2933/89, interpuesto por don Diego Rodríguez Varela, expediente núm. 6.465, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 27 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2933/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Diego Rodríguez Varela, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta

sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 153/90, interpuesto por don Jesús Torres Abril, expediente núm. 577, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 153/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debe desestimar y desestima el recurso interpuesto por el Letrado D. Juan José Poyatos Poyatos en nombre de D. Jesús Torres Abril, contra la Resolución de 11.10.89 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía que en reposición confirma la anterior de 19 de junio de 1986, que había denegado la compatibilidad entre el puesto de Profesor de E.G.B. y el Secretario de la Cámara Agraria Local de Cúevéjar, por aparecer la resolución impugnada, ajustada a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 720/90, interpuesto por don Manuel Zafra Cobo, expediente núm. 2.303, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de febrero de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 720/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Zafra Cobo, contra la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, de 17 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulada por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 27 de septiembre de 1989, en cuya virtud se le denegaba la compatibilidad de su actividad pública como Profesor Titular Interino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén con la actividad privada de ejercicio profesional libre como Ingeniero Industrial; y en consecuencia, se confirman los actos impugnados por ser ajustados a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3931/92.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3931/92, interpuesto por Don